



GACETA MUNICIPAL UNICA.

REGLAMENTO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE OCOYOACAC,
ESTADO DE MÉXICO.

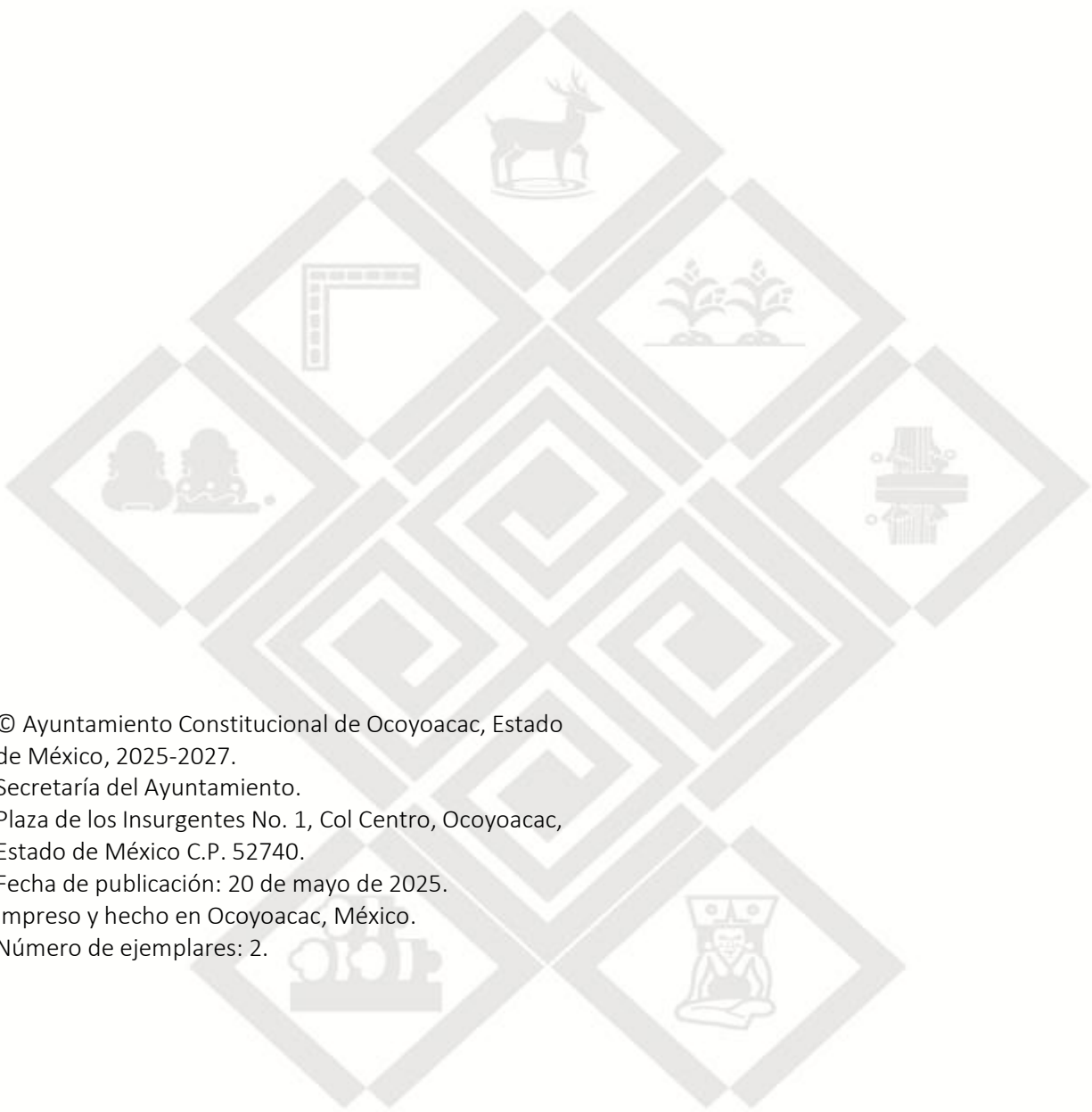
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO.

2025-2027

VOLUMEN XVI AÑO I

OCOYOACAC, MÉXICO A 20 DE MAYO DEL 2025.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."



© Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac, Estado de México, 2025-2027.

Secretaría del Ayuntamiento.

Plaza de los Insurgentes No. 1, Col Centro, Ocoyoacac, Estado de México C.P. 52740.

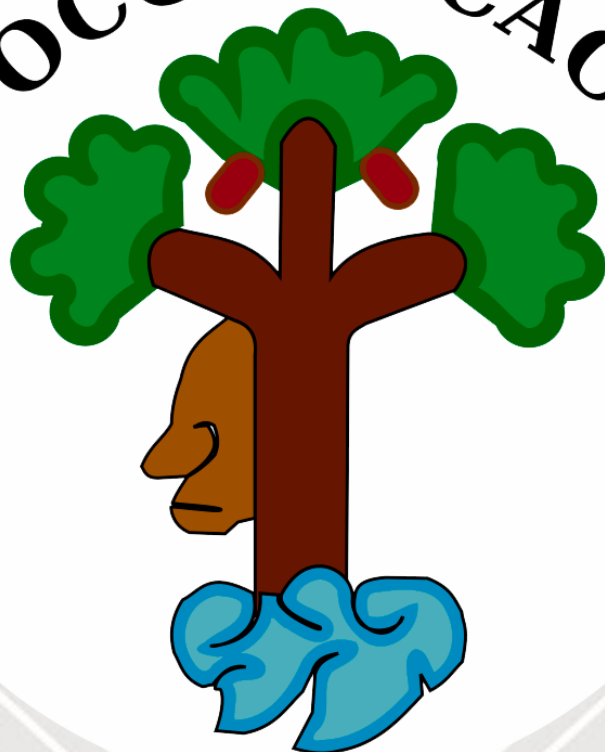
Fecha de publicación: 20 de mayo de 2025.

Impreso y hecho en Ocoyoacac, México.

Número de ejemplares: 2.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

OCOYOACAC



"Trabajo y amor por nuestra tierra."

NOMBRE

DIFUSIÓN DE ACUERDOS POR EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC 2025-2027; CORRESPONDIENTE AL **REGLAMENTO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO.**

SE PUBLICA LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

NANCY VALDEZ RUIZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS, 128 FRACCIÓN II, III, IV Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 31 FRACCIÓN XXXVI Y 91 FRACCIÓN III Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC HAGO SABER: QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC, DIFUNDE LOS ACUERDOS DE CARÁCTER GENERAL Y DE ASUNTOS DE INTERÉS PÚBLICO.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."



DECIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DIECISEIS DE MAYO DEL 2025.

ACUERDO: 18-SO-AOCO-101-2025 SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, EL REGLAMENTO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Reglamento de la Consejería Jurídica



GOBIERNO MUNICIPAL DE
OCOYOACAC



2025-2027

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Mayo, 2025



© Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac,
Estado de México. 2025-2027
Consejería Jurídica
Plaza de los Insurgentes No. 1, Col Centro, Ocoyoacac,
México C.P. 52740
Teléfono (728) 690-54-43,
coordinacion.juridica@ocoyoacac.gob.mx
Mayo de 2025
Impreso y hecho en Ocoyoacac, México

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

Contenido

Exposición de Motivos	1
TÍTULO I	
Disposiciones Generales	
CAPÍTULO ÚNICO	
Del Objeto y Competencia	3
TÍTULO II	
De las facultades de las personas titulares y organización de la Consejería Jurídica	
CAPÍTULO I	
Organización de la Consejería Jurídica	4
CAPÍTULO II	
De la Persona Titular de la Consejería Jurídica	4
CAPÍTULO III	
De las facultades específicas de las personas Titulares de las Unidades Administrativas	7
TÍTULO IV	
Representación Jurídica	
CAPÍTULO I	
De la Personería	12
CAPÍTULO II	
Del Procedimiento	12
TÍTULO IV	
De las ausencias y suplencias de las personas servidoras públicas	
CAPÍTULO ÚNICO	
Generalidades "Trabajo y amor por nuestra tierra"	13
TÍTULO V	
De las Sanciones	

CAPÍTULO ÚNICO

Generalidades14

TRANSITORIOS15



"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Exposición de Motivos

El 1 de Abril de 1993 entro en vigor el decreto número 164 de la "LXI" Legislatura del Estado de México, mediante el cual, se expidió la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, estableciendo las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Municipal Centralizada, Descentralizada y Desconcentrada, ya que en su artículo 48 fracción III, señala que la persona titular del Poder Ejecutivo Municipal deberá promulgar, publicar y ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento.

Siguiendo bajo la tónica anterior, el numeral 86 párrafo primero del mismo ordenamiento, señala que el ejercicio de las funciones de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, les corresponde a ellos, siendo los únicos responsables de dichas funciones y/o atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

De lo anterior, se advierte la importancia de la elaboración, aprobación, promulgación y publicación del presente Reglamento, siendo un instrumento guía y moderador de las actuaciones de los servidores públicos adscritos a la Consejería.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."



Nancy Valdez Ruiz, Presidenta Municipal Constitucional de Ocoyoacac, Estado de México, a su población hace saber:

Que el Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac 2025-2027, ha tenido a bien aprobar el siguiente;



ACUERDO

18-S0-A0C0-101-2025

Artículo Único. - Se expide el Reglamento de la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Ocoyoacac, Estado de México 2025-2027.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Página 2 | 26



REGLAMENTO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

TÍTULO I

Disposiciones Generales

CAPÍTULO ÚNICO

Del Objeto y la Competencia

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases de organización y regular el funcionamiento de los integrantes de la Consejería.

Artículo 2. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público e interés general, siendo obligatorias para todos los empleados, comisionados y servidores públicos adscritos a la Consejería y dependencias que correspondan.

Artículo 3. La Consejería tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la persona titular de la Presidencia Municipal, el Ayuntamiento, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal, las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas que le resulten aplicables.

Artículo 4. Aunado a lo anterior, le corresponde la representación jurídica de la persona titular de la Presidencia Municipal, el Ayuntamiento, el Gobierno Municipal, y/o de alguna de las áreas que lo integre, de manera conjunta o separada, así como la defensa de sus intereses y de su patrimonio.

Artículo 5. Para que esta Consejería pueda cumplir con sus atribuciones otorgadas y sus integrantes puedan tener personalidad, acreditándose en todos y cada uno de los juicios de las diferentes áreas en Derecho en los que la persona titular de la Presidencia

Trabajo y amor por nuestra tierra.

Página 3 | 26

Municipal, el Ayuntamiento, el Gobierno Municipal, y/o de alguna de las áreas sean parte, deberán contar con poder general, amplio, cumplido y bastante, mismo que designa la Titular del Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 6. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Auxiliar Jurídico: servidora o servidor público adscrito a la Consejería, que brinda asistencia administrativa y jurídica.
- II. Bando: al Bando Municipal 2025.
- III. Consejería: a la Consejería Jurídica.
- IV. Consejero: a la persona Titular de la Consejería Jurídica; servidora o servidor público, profesionista en derecho, dependiente directo de la persona titular de la Presidencia Municipal.
- V. Ley: A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- VI. Persona Titular de la Presidencia Municipal: A la persona servidora o servidor público de elección pública que preside el Ayuntamiento.
- VII. Persona Servidora Pública: A toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior de la Consejería.
- VIII. Reglamento: al Reglamento de la Consejería Jurídica.
- IX. Subconsejería: A la Subconsejería Jurídica.
- X. Subconsejero: a la persona titular de la Subconsejería Jurídica, servidor público, profesionista en derecho, encargado de darle atención, tramite y seguimiento a los asuntos asignados a su cargo por el Consejero; y
- XI. Unidad: a la Unidad de Notificación, Verificación y Ejecución

TÍTULO II

De las Facultades de las Personas Titulares y Organización de la Consejería Jurídica

CAPÍTULO PRIMERO

Organización de la Consejería Jurídica

Artículo 7. Para el estudio, planeación y atención de los asuntos de su competencia, al frente de la Consejería estará una persona titular quien, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:



- I. Subconsejería Jurídica;
- II. Unidad de Notificación, Verificación e Inspección.

Artículo 8. La Consejería, la Subconsejería y la Unidad, conducirán sus actividades en forma coordinada y programada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo Municipal vigente, así como en los programas regionales, sectoriales, institucionales y especiales a su cargo, o en los que participen, de conformidad con las disposiciones jurídicas en la materia.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Persona Titular de la Consejería

Artículo 9. El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Consejería, así como su representación, corresponden originalmente a su persona titular, quien para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus facultades y atribuciones en las personas servidoras públicas subalternas que determine, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de ley o de este Reglamento, deban ser ejercidas en forma directa por la persona titular de la Consejería.

Cuando las leyes y reglamentos otorguen atribuciones a la Consejería y estas no se encuentren asignadas en el presente Reglamento, se entenderá que corresponden a la persona titular de la Consejería, quien las podrá delegar mediante acuerdo, de manera general o específica, por tiempo definido o de forma permanente en las unidades administrativas o áreas que forman parte de la Consejería.

Artículo 10. Corresponde a la persona titular de la Consejería las facultades siguientes:

- I. Proponer la modificación y/o actualización de los manuales administrativos de organización y procedimientos propios de su área, que deriven de las facultades y ordenamientos jurídicos aplicables, previo acuerdo con la persona titular de la Presidencia Municipal.



- II. Establecer y dirigir las políticas de la Consejería Jurídica, así como planear, coordinar y evaluar las actividades necesarias para el despacho de los asuntos propios de su competencia, en términos de las legislaciones aplicables;
- III. Proteger y defender jurídicamente los derechos e intereses del Municipio y del Ayuntamiento;
- IV. Acordar con la persona titular de la Presidencia, el desarrollo de los asuntos, comisiones y funciones que le encomiende;
- V. Analizar las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales de aplicación municipal, para coadyuvar en la elaboración de anteproyectos de iniciativas y propuestas reglamentarias para el mejoramiento de la Administración Pública Municipal;
- VI. Estudiar, previamente a su aprobación, los contratos o convenios que acuerde celebrar el Ayuntamiento;
- VII. Dar asesoría y apoyo jurídico a las Autoridades y personal de las Direcciones; Unidades Administrativas y Organismos Públicos Descentralizados del Ayuntamiento, a fin de que sus actos se realicen de acuerdo con el marco jurídico vigente;
- VIII. Participar, en el ámbito de su competencia, en comisiones, juntas, consejos y comités;
- IX. Coordinar e integrar los instrumentos legales, para una defensa jurídica adecuada, a través de los poderes notariales requeridos para tal efecto;
- X. Atender las consultas que, en materia jurídica, le formule la población a la Presidenta, y en su caso, turnarlas para su seguimiento a la instancia correspondiente;
- XI. Organizar la distribución de las demandas, denuncias, recursos de revisión, apelaciones y amparos que llegan a la Consejería para su debido desahogo procesal con el Subconsejero Jurídico.
- XII. Supervisar el estado procesal que guardan los asuntos de los juicios en las diferentes instancias procesales y órganos jurisdiccionales que lleva el Subconsejero Jurídico;
- XIII. Mantener ordenada y actualizada la agenda de la Consejería Jurídica;
- XIV. Elaborar e integrar los escritos de contestación de demanda, ofrecer pruebas, interrogatorios, alegatos, desahogo de vistas, dentro de los Juicios contenciosos Administrativos, que le sean asignados y donde sea parte la Administración Pública Municipal;
- XV. Elaborar e integrar los escritos de contestación de demanda, ofrecer pruebas, interrogatorios, alegatos, desahogo de vistas, dentro de los Juicios Fiscales, que le sean asignados y donde sea parte la Administración Pública Municipal;
- XVI. Dar atención y seguimiento a los juicios en materia de amparo que le sean asignados, de acuerdo a lo establecido en la ley en la materia;
- XVII. Elaborar e integrar los escritos de contestación de demanda, ofrecer pruebas, interrogatorios, alegatos, desahogo de vistas, dentro de los Juicios Laborales, que le sean asignados y donde sea parte la Administración Pública Municipal;
- XVIII. Coordinar y validar la elaboración de los convenios laborales que se tramitan ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje;
- XIX. Elaborar e integrar los escritos de contestación de demanda, ofrecer pruebas, interrogatorios, alegatos, desahogo de vistas, dentro de los Juicios Penales, que le sean asignados y donde sea parte la Administración Pública Municipal;

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Página 6 | 26



- XX. Formular denuncias y querellas, además de promover la reparación del daño que se cause al patrimonio municipal, y obtener el reconocimiento o la restitución en el goce de los derechos que correspondan al Municipio y a su Ayuntamiento;
- XXI. Asesorar en la formulación de denuncias y querellas respecto al robo, extravío, destrucción, aseguramiento o pérdida del armamento y equipo utilizado por el personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Ocoyoacac, dando vista a la Sindicatura y al Órgano Interno de Control, lo anterior para los efectos legales procedentes.
- XXII. Validar los proyectos de contestación de quejas y recomendaciones, enviados a la Consejería Jurídica, por parte de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a través de la Visitaduría General de Derechos Humanos del Estado de México, y dar el seguimiento respectivo a la misma;
- XXIII. Integrar, tramitar, y resolver expedientes relativos a la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Ocoyoacac;
- XXIV. Vigilar el desempeño y actuación del Titular de la Unidad de Notificación, Verificación e Inspección.
- XXV. Habilitar al personal en funciones de notificador, verificador, inspector y ejecutor, para materializar los actos que emanen de las dependencias y unidades administrativas;
- XXVI. Supervisar que la actuación de los notificadores, verificadores e inspectores se ejecute conforme a derecho, procurando que su actuación de autoridad se apegue al principio de legalidad;
- XXVII. Revisar y atender las resoluciones jurídicas sujetas a derecho, conforme al marco procedimental aplicable a la materia;
- XXVIII. Supervisar la atención y seguimiento a los juicios, recursos y amparos promovidos en contra de actos de las autoridades municipales;
- XXIX. Asistir a las diligencias y audiencias en los asuntos en donde sea parte la Administración Pública Municipal ante los Juzgados e instancias competentes;
- XXX. Actuar como instancia de consulta para el mejor desempeño de las acciones de Gobierno Municipal de acuerdo a las Leyes, Reglamentos, Decretos Acuerdos, Circulares, y otras disposiciones jurídicas, relacionadas con el ámbito de su competencia;
- XXXI. Participar en caravanas por la justicia en el territorio municipal;
- XXXII. Rendir la información que le sea requerida por la Presidenta Municipal, sobre el ejercicio de sus funciones y atribuciones;
- XXXIII. Atender todas aquellas que le encomiende el Ayuntamiento o la Ejecutiva Municipal, para el cumplimiento de sus funciones y facultades.

CAPÍTULO TERCERO

De las Facultades Específicas de las Personas Titulares de las Unidades Administrativas

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Página 7 | 26



Artículo 11. Corresponden a la persona titular de la Subconsejería el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Acordar con la persona titular de la Consejería Jurídica, el desarrollo de los asuntos, comisiones y funciones que le encomiende;
- II. Proteger y defender jurídicamente los derechos e intereses del Municipio y del Ayuntamiento;
- III. Dar asesoría y apoyo jurídico a las Autoridades, y personal de las Direcciones, Unidades Administrativas y organismos públicos descentralizados del Ayuntamiento, a fin de que sus actos se realicen de acuerdo con el marco jurídico vigente;
- IV. Coordinar y organizar las reuniones de trabajo que celebre el titular de la Consejería Jurídica con los titulares de otras dependencias administrativas y el personal a su cargo, y registrar los acuerdos contraídos;
- V. Acordar periódicamente con la persona titular de la Consejería Jurídica, el despacho de los documentos y asuntos encomendados a la dependencia;
- VI. Someter a consideración de la persona titular de la Consejería Jurídica, los documentos oficiales, y dar cuenta de las audiencias programadas y demás requerimientos relacionados con sus funciones;
- VII. Auxiliar a la persona titular de la Consejería Jurídica, en la preparación de sus acuerdos con la Ejecutiva Municipal y con los titulares de las dependencias de la administración pública municipal, proporcionándole la información de los asuntos a tratar;
- VIII. Atender la audiencia pública que le instruya la persona titular de la Consejería Jurídica Municipal y, en su caso, registrar las peticiones recibidas de servidores públicos y particulares;
- IX. Dar seguimiento a las demandas instauradas en contra del Ayuntamiento, y las dependencias de la administración pública municipal ante las diferentes instancias judiciales o administrativas en caso de verse afectados los intereses del Municipio;
- X. Presentar las denuncias o querellas ante el Ministerio Público, por posibles delitos que se cometan en contra del Municipio;
- XI. Dar seguimiento a las carpetas de investigación en las que los integrantes del Ayuntamiento, los integrantes de este y/o las dependencias de la administración pública municipal, sean presuntos responsables;
- XII. Llevar a cabo las diligencias necesarias en los juicios y procedimientos administrativos en los que se encuentren involucradas las autoridades municipales;
- XIII. Asistir en la comparecencia ante las instancias judiciales y administrativas que citen a los integrantes y/o funcionarios y empleados del Ayuntamiento;
- XIV. Presentar alegatos y promover los recursos legales, en contra de los actos y resoluciones contrarias a los intereses del Municipio en la administración de justicia;
- XV. Auxiliar a la Consejería Jurídica en la contestación de los escritos de petición que realicen los ciudadanos a la Presidenta Municipal, en materia jurídica o los que le sean turnados para su atención;



- XVI. Realizar el análisis jurídico y emitir opinión sobre los proyectos de convenios, contratos, acuerdos, convocatorias, manuales del ámbito municipal;
- XVII. Emitir opinión sobre las consultas que en materia de convenios y contratos formulen las dependencias administrativas, organismos públicos descentralizados y entidades de la Administración Pública Municipal, además de solicitar la documentación necesaria para el análisis y revisión de los documentos de referencia;
- XVIII. Rendir la información que le sea requerida por la Presidenta Municipal, sobre el ejercicio de sus funciones y atribuciones;
- XIX. Atender todas aquellas que le encomiende el Ayuntamiento o la Ejecutiva Municipal, para el cumplimiento de sus funciones y facultades.

Artículo 12. Corresponden a la persona titular de la Unidad el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Proponer la suscripción de convenios de coordinación de funciones y prestación de servicios con dependencias estatales y otras autoridades municipales;
- II. Coordinar y supervisar las notificaciones, verificaciones, inspecciones y ejecuciones;
- III. Se asegurará que las notificaciones, verificaciones, inspecciones y ejecuciones de actos administrativos, resoluciones y requerimientos se realicen conforme a la ley y dentro de los plazos establecidos;
- IV. Organizar al personal notificador, verificador, inspector y ejecutor, asignando rutas y tareas a los notificadores;
- V. Verificar que el personal cuente con los elementos necesarios para cumplir sus funciones;
- VI. Coordinar y controlar los documentos, resguardando los expedientes y documentos que deben notificarse, verificarse, inspeccionarse y ejecutarse;
- VII. Registrar y archivar constancias de notificación, verificación, inspección y ejecución;
- VIII. Implementar y gestionar constantes capacitaciones y evaluaciones del personal adscrito a la Unidad;
- IX. Proponer programas de formación para los notificadores, verificadores, inspectores y ejecutores;
- X. Evaluar el desempeño del personal adscrito a la Unidad de Notificación, Verificación e Inspección;
- XI. Coordinar nuevas diligencias cuando las notificaciones, verificaciones, inspecciones y ejecuciones no se hayan podido realizar;
- XII. Identificar y corregir errores en los procedimientos de notificación, verificación, inspección y ejecución;
- XIII. Elaborar reportes sobre el número de notificaciones, verificaciones, inspecciones y ejecuciones, realizadas, pendientes, rechazadas o fallidas;
- XIV. Informar al superior jerárquico sobre el estado que guarda la Unidad;
- XV. Garantizar el debido proceso, asegurando que las notificaciones, verificaciones, inspecciones y ejecuciones se hagan de forma legal, respetando los derechos de los ciudadanos;
- XVI. Atender quejas y aclaraciones, resolviendo dudas o quejas sobre las notificaciones, verificaciones, inspecciones y ejecuciones;



- XVII. Recibir y gestionar oficios o resoluciones emitidas por otras áreas;
- XVIII. Atender requerimientos de autoridades superiores o jurisdiccionales en relación con la entrega o seguimiento de notificaciones;
- XIX. Colaborar en auditorias o revisiones administrativas, aportando documentación en temas de notificación;

Artículo 13. Corresponden a los servidores públicos adscritos a la Unidad el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Verificar y se cerciorarse que el domicilio de quien deba notificarse corresponda al señalado para recibir notificaciones;
- II. Entregar del acto administrativo, copia del acto que se notifica, señalando la fecha y hora en que se efectuó la diligencia, en caso de que la persona se niegue a firmar, se hará constar dicha constancia en el acta respectiva;
- III. Recabar la información necesaria de la notificación, como lo es el nombre y firma de la persona con quien se entienda la notificación;
- IV. Dejar citatorio en caso de ausencia de la persona a quien se deba notificar, para que la persona espere a una hora fija y día señalado;
- V. Proceder a notificar por instructivo, si la persona buscada se niega a recibir la notificación;
- VI. Garantizar que la notificación se realice dentro del tiempo establecido por la ley;
- VII. Emitir actas circunstanciadas que sirvan de prueba en un proceso legal;
- VIII. Reportar el resultado de las notificaciones efectivas o fallidas;
- IX. Ingresar a instalaciones, negocios o predios, con autorización o notificación previa según lo disponga la normatividad;
- X. Solicitar documentos o información relevante al sujeto, lugar o inmueble verificado según determine la ley;
- XI. Constatar los hechos o condiciones sobre un acto que sea considerado posible infractor;
- XII. Requerir la presencia de testigos si es necesario para dar mayor validez a los actos realizados;
- XIII. Utilizar medios técnicos o instrumentos para realizar mediciones y funciones que dentro del campo de su trabajo se requieran;
- XIV. Entrevistarse con personal o responsables del lugar o establecimiento para recabar información;
- XV. Informar a la autoridad correspondiente y a su superior jerárquico sobre hallazgos o incumplimientos;
- XVI. Ejecutar resoluciones de colecta, para hacer cumplir lo ordenado por la autoridad administrativa municipal;
- XVII. Velar por el respeto al debido proceso, asegurando que la persona tenga derecho a defenderse y que las acciones se realicen conforme a derecho;
- XVIII. Las demás inherentes que por funciones de la unidad de notificación, verificación e inspección sean requeridas.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Página 10 | 26

TÍTULO III

De la Representación Jurídica

CAPÍTULO PRIMERO

De la Personería

Artículo 14. Los Servidores Públicos adscritos a la Consejería, en su calidad de Consejero, Subconsejero, Asesores y Auxiliares Jurídicos, tendrán facultad para apersonarse en los juicios que el Ayuntamiento de Ocoyoacac, Gobierno Municipal de Ocoyoacac y/o la Titular del Poder Ejecutivo Municipal en los litigios en que estos sean parte, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- I. Poder general, amplio, cumplido y bastante, mismo que será otorgado por la Titular del Poder Ejecutivo Municipal;
- II. Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, misma que los acredita como Licenciados en Derecho.

Artículo 15. El poder que se cita en la fracción I del artículo anterior, obedece a lo establecido en el diverso 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 16. Los Servidores Públicos que no reúnan el requisito establecido en la fracción II del artículo 9, únicamente podrán ser nombrados y autorizados para oír y recibir todo tipo de notificaciones de los litigios que las Autoridades mencionadas formen parte, colaborando, de manera enunciativa mas no limitativa con todas aquellas actividades que sus compañeros o superiores jerárquicos les asignen para tratamiento y/o desarrollo de los juicios y labores propias del área.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Página 11 | 26

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Procedimiento

Artículo 17. Mediante auto y/o acuerdo que emite la autoridad jurisdiccional competente, mismas que notifican la acción del actor, quejoso, víctima u ofendido, persona agraviada o con interés en contra del Ayuntamiento de Ocoyoacac, Gobierno Municipal de Ocoyoacac y/o la Titular del Poder Ejecutivo Municipal, bastara para que se den por enterados los servidores públicos adscritos a la Consejería.

De modo tal que, se dará inicio a un juicio en la materia que según corresponda, o bien, se dará continuidad al mismo, en la etapa que este se encuentre.

Artículo 18. Todos aquellos litigios que lleve a cabo la Consejería, se sujetaran de acuerdo a lo establecido en las leyes federales, estatales, municipales, jurisprudencias, códigos, reglamentos y principios fundamentales de Derecho, para su fundamentación y procedimiento.

Artículo 19. Se deberán observar y respetar los términos procesales establecidos en las diferentes materias de Derecho para desahogo de diligencias o litigios en los que el Ayuntamiento de Ocoyoacac, Gobierno Municipal de Ocoyoacac y/o la Titular del Poder Ejecutivo Municipal formen parte.

Artículo 20. Aquel servidor público adscrito a la Consejería que no cumpla con lo establecido en el artículo anterior, será sancionado de acuerdo a lo señalado en el Título Cuarto de este Reglamento.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Página 12 | 26



TÍTULO IV De las Ausencias y Suplencias de las Personas Servidoras Públicas

CAPÍTULO ÚNICO Generalidades

Artículo 21. Las personas encargadas del despacho tendrán las atribuciones inherentes al área cuya titularidad se encuentre vacante.

Artículo 22. La persona titular de la Consejería será suplida en sus ausencias temporales menores de quince días hábiles, por la persona Titular de la Subconsejería. En las ausencias mayores de quince días hábiles, por la persona servidora pública que designe la persona Titular del Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 23. La persona Titular de la Subconsejería será suplida en sus ausencias temporales menores de quince días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que designe. En las ausencias mayores de quince días hábiles, será designada por la persona titular de la Consejería.

Artículo 24. La persona titular de la Unidad será suplida en sus ausencias temporales menores de quince días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que designe la persona que sea su superior jerárquica. En las ausencias mayores de quince días hábiles, será designada por la persona titular de la Consejería o la Ejecutiva Municipal.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Página 13 | 26



TITULO V De las Sanciones

CAPÍTULO ÚNICO Generalidades

Artículo 25. El incumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento, serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, con independencia de las ordenanzas que señale la Subdirección de Recursos Humanos o el Órgano Interno de Control.

Artículo 26. La Subdirección de Recursos Humanos, en el ámbito de sus atribuciones, será la encargada de recabar y registrar datos de asistencia, inasistencia y ausencia laboral no justificada, así como de cualquier conducta diversa a lo establecido en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Bando Municipal 2025, códigos, reglamentos y cualquier otra ley municipal, estatal o federal que confiera obligaciones a los servidores públicos, permitiéndole ejecutar las sanciones y descuentos que conforme a derecho procedan, dándole vista al Órgano Interno de Control para los efectos legales a lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno Municipal de Ocoyoacac".

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se abroga el Reglamento de la Unidad Jurídica, de la Administración Municipal de Ocoyoacac 2022-2024.

CUARTO. Los convenios, contratos y acuerdos suscritos con antelación a la entrada en vigor del presente Reglamento por la Consejería, seguirán teniendo vigencia en los términos acordados y en lo sucesivo constituirán parte de las obligaciones y derechos de las unidades administrativas señaladas, en términos de lo correlacionado en los párrafos anteriores.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Página 14 | 26

Los asuntos, actos, procedimientos o proyectos que se encuentren en trámite o en curso por la Consejería, serán atendidos por las autoridades en los términos correlacionados en los párrafos anteriores hasta su debida conclusión.

Se respetarán los derechos laborales de las personas trabajadoras cuya adscripción cambia por motivo de la entrada en vigor del presente Reglamento, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

SÉXTO. El Ayuntamiento proveerá lo necesario para la implementación de la estructura orgánica establecida en el presente Reglamento.

Dado en el salón de cabildos del Ayuntamiento de Ocoyoacac, Estado de México, a 16 de mayo de dos mil veinticinco.

“Trabajo y amor por nuestra tierra.”

Página 15 | 26



C. NANCY VALDEZ RUIZ

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC, MÉXICO.
(RÚBRICA)



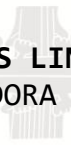
**C. MARCO ANTONIO VILLANUEVA
MONTES**
SINDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C. MIREYA GONZALEZ BAEZ
PRIMERA REGIDORA
(RÚBRICA)



C. JUAN MANUEL GARCIA PEDRAZA
SEGUNDO REGIDOR
(RÚBRICA)

C. SCARLETT SALINAS LINARTE
TERCERA REGIDORA
(RÚBRICA)



C. JUAN CARLOS MONTAÑO CAMPOS
CUARTO REGIDOR
(RÚBRICA)

C. JOSE MANUEL RIVERA QUEZADA
QUINTO REGIDOR
(RÚBRICA)

C. CUAUTHEMOC JUAREZ VARGAS
SEXTO REGIDOR
(RÚBRICA)

C. KARINA ORTIZ REYES
SÉPTIMA REGIDORA
(RÚBRICA)



C. FABIAN PALMERO NERI
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

"Trabajo y amor por nuestra tierra."



NOTA:

LA MODIFICACIÓN Y REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE LA PRESENTE, CONSTITUYE UN DELITO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 168 Y 169, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

"Trabajo y amor por nuestra tierra."

Página 17 | 26